



2014- 09 -01 -42-P00293  
ESCRITURA DE CONSTITUCION  
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA  
DENOMINADA LABORSEG S.A.  
LABORSEGSA.....  
.....  
CUANTÍA \$800.00.....  
.....

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,  
10 República del Ecuador, hoy **VEINTISIETE DE ENERO DEL**  
11 **AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mi **ABOGADA MARÍA DEL**  
12 **CARMEN MONTENEGRO VARGAS**, NOTARIA TITULAR  
13 **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
14 comparecen los señores: **WIMPER GUIDO OCAÑA CEPEDA y**  
15 **WIMPER ERICK OCAÑA ESPARZA**, ambos mayores de edad,  
16 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de  
17 profesión Militar en Servicio Pasivo e Ingeniero en  
18 Administración de Empresas y Negocios respectivamente,  
19 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por los por sus  
20 propios y personales derechos. Personas capaces de obligarse  
21 y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de los  
22 documentos de identificación que me fueron presentados.-  
23 Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la  
24 presente escritura pública a la que proceden como queda  
25 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se  
26 me presentó la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA**  
27 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
28 sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una

*M.C.*  
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Abg. María del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA XLII DEL CANTON GUAYAQUIL



1 sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes  
2 cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

3 comparecen a la celebración de esta escritura **WIMPER**  
4 **OSWALDO OCAÑA CEPEDA** y **WIMPER ERICK OCAÑA**  
5 **ESPARZA**, ambos mayores de edad, de nacionalidad

6 ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión Militar en  
7 Servicio Pasivo e Ingeniero en Administración de Empresas y  
8 Negocios respectivamente, domiciliados en esta ciudad de  
9 Guayaquil, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**

10 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este  
11 contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se  
12 registrá por los presentes Estatutos y los reglamentos que se  
13 expidieren, a la Ley de Compañías, al Código Civil y a las  
14 demás normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren  
15 aplicables. **CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN,**

16 **OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO**  
17 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la  
18 compañía anónima que se denominará **LABORSEG S.A.**

19 **LABORSEGSA: ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**  
20 **UNO.-** La compañía se dedicará a la comercialización,  
21 importación, exportación, fabricación o industrialización,  
22 compra, venta, elaboración, ensamblaje, siembra,  
23 transformación, empaque, consignación, representación,  
24 distribución de: **a)** Materiales de construcción como cemento;  
25 artículos de ferretería; artículos de uso eléctrico como cables,  
26 generadores. **b)** Equipos de imprenta, sus repuestos y materias  
27 primas conexas como papel, tinta **c)** Plantas medicinales,  
28 ornamentales, arboles, semillas, flores, frutas como

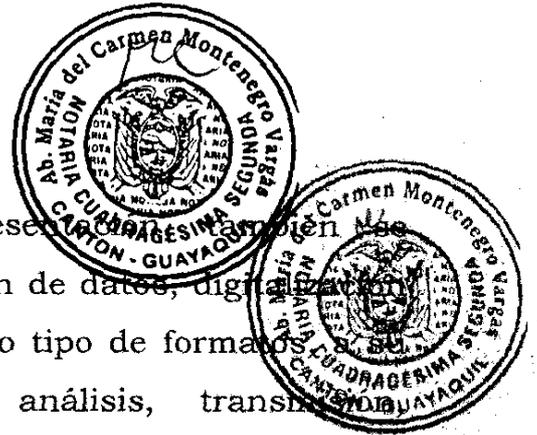


1 bananos, piñas, papayas, granos, cereales, frutas, hortalizas,  
2 y vegetales; productos naturales; productos agrícolas;  
3 productos avícolas, pecuarios como ganado ovino,  
4 vacuno, piscícolas, bioacuáticos como camarones, productos  
5 alimenticios para consumo humano inclusive aceites y  
6 grasas comestibles y alimentos para consumo animal  
7 inclusive harinas y balanceados, productos en las ramas  
8 farmacéuticas, cosmética; productos en la rama metal-  
9 mecánica, productos textiles como telas e inclusive hilos de  
10 algodón y sintéticos; así como, productos químicos;  
11 productos bioquímicos o biológicos, productos de limpieza  
12 naturales, químicos o compuestos, micro fibras sintéticas de  
13 poliéster y todos los accesorios adicionales de limpieza,  
14 medicamentos de uso animal o humano; fertilizantes,  
15 fungicidas, plaguicidas, herbicidas e insecticidas; **d)**  
16 Maquinarias industriales, agrícolas y para la construcción,  
17 vehículos y naves sus partes, accesorios y repuestos; **e)**  
18 Prendas de vestir nuevas, calzados y las materias primas  
19 que los componen; Ropa de cama como: sábanas cubre  
20 camas, toldos, toldos impregnados con polietileno; **f)**  
21 Equipos, partes, accesorios, mantenimiento y repuestos de:  
22 Sistemas de bombeo, Sistemas de refrigeración, Sistemas  
23 acondicionador de aire y climatización, Sistemas de  
24 iluminación, Sistemas de circuito cerrado, Sistemas contra  
25 robo e incendio, Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o  
26 producción de energía, Sistemas de automatización de casas  
27 e industrias, Telemática, Sistemas de reciclaje de desechos;  
28 fotocopiadoras, Ascensores, motores, Equipos de seguridad





1 sus equipos partes y repuestos; **g)** Instrumentos,  
2 **h)** Maquinarias, implementos, materiales y equipos médicos; **h)**  
3 **i)** Maquinarios y artículos de librería, **i)** Todo tipo de madera en  
4 **j)** Formas de materia prima o en cualquiera de sus formas,  
5 **k)** Muebles, elaboradas, estructuradas, aglomeradas y muebles;  
6 **l)** Artículos de joyería y bisutería; **k)** Productos de cuero y  
7 **l)** sintéticos; productos de plástico, vidrio o cristal; **l)** Productos  
8 de hierro, acero u otros metales o aleaciones; **m)** Artesanías;  
9 **n)** Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel,  
10 hidrógeno; **ñ)** Electrodomésticos; **o)** Instrumentos musicales;  
11 **p)** Equipos para hoteles y restaurantes como también  
12 vajillas, ollas y cubiertos; **q)** Agua tratada, con y sin adición  
13 de gases, todo tipo de bebidas, jugos, vinos, cervezas y  
14 bebidas alcohólicas; **r)** Productos para el aseo personal, para  
15 el aseo de animales; **s)** Todo tipo de aceites para motor,  
16 anticongelantes y productos para radiador, liquido de frenos,  
17 productos para la dirección asistida, productos para la  
18 transmisión automática, aditivos para combustibles,  
19 lubricantes, lubricantes en aerosol, grasas, grasas y aceites  
20 para engranajes, limpiadores para piezas y motores, aditivos,  
21 filtros y productos para mantenimiento de motores; **t)** La  
22 empresa se dedicará a la obtención, concesión y  
23 administración de franquicias; **u)** La compañía se dedicará a  
24 la venta, instalación, mantenimiento, reparación de:  
25 computadoras, software, sistemas operativos, redes  
26 informáticas. La compañía se dedicará a la programación y  
27 desarrollo de software, así como a su comercialización,  
28 implementación, a la compra, a la venta, importación,



1 exportación, licenciamiento, representación, importación, distribución,  
2 dedicará a la captura y transmisión de datos, digitalización,  
3 de todo tipo de documentos en todo tipo de formatos, almacenamiento,  
4 almacenamiento, procesamiento, análisis, transmisión, distribución,  
5 distribución, venta, compra, así como a la comercialización,  
6 importación, exportación, fabricación o industrialización, al  
7 ensamblaje, a la compra, a la venta, elaboración,  
8 consignación, alquiler, representación, distribución de todos  
9 los equipos e insumos necesarios para estas labores.  
10 Además podrá dedicarse al diseño, desarrollo,  
11 implementación, hosting (almacenamiento), actualización,  
12 administración de páginas web y su contenido en internet o  
13 en cualquier red privada o pública. **DOS.-** La compañía  
14 tendrá por objeto principal dedicarse a brindar servicios de:  
15 **a)** estudios y análisis de impacto ambiental, estadísticos,  
16 actuariales, logísticos, investigaciones de mercado,  
17 preparación y evaluación de proyectos, análisis de procesos  
18 generales y control de calidad. **b)** Asesorías, consultorías y  
19 preparación de estudios, en las áreas: científicas,  
20 ingenieriles, administrativas, financieras, económicas,  
21 tributarias, mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y  
22 contables. **c)** Pintura de todo inmueble, embarcaciones,  
23 autos, aviones. **d)** Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y todo  
24 menaje utilizado en todo tipo de reuniones. Organización de  
25 eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de  
26 reuniones. **e)** Alquiler, reparación y mantenimiento de todo  
27 tipo de maquinarias y equipos: agrícolas, para la  
28 construcción e industriales así como de naves y vehículos. **f)**





h) Comercio electrónico inclusive por medios electrónicos. **g)** Comisionista.  
i) Atención psicológica, atención médica. **i)** Inspección y  
verificación de contenedores y de sus mercancías, de equipos  
y de todo tipo de bienes y servicios sujetos de inspección  
para certificar su calidad, cantidad o cualquier otra  
6 calidad. **j)** Agencia de publicidad y todos los servicios que  
7 estas prestan, imagen corporativa, mercadeo directo,  
8 intermediación de medios. Dirección, producción, post-  
9 producción y edición de videos, videoclips, películas y  
10 comerciales de radio o televisión. Incluso representación de  
11 actores, cantantes, artistas en general, conferencistas y de  
12 personalidades susceptibles de ser representadas. **k)** Servicio  
13 de instalación, lectura, corte y conexión de: medidores,  
14 decodificadores y antenas; **l)** Recolección, manipulación y  
15 eliminación de todo tipo de desechos públicos, inclusive de  
16 tipo médico, químico, orgánico, industrial o tóxico en  
17 general. **m)** La compañía se dedicará a brindar servicios en  
18 el área del turismo en todas sus formas a nivel nacional e  
19 internacional en las islas Galápagos y Continente,  
20 instalando, administrando y operando agencias de viaje,  
hoteles, restaurantes, cafeterías, clubes, spas, discotecas,  
centros de diversión, ciudadelas vacacionales, servicios de  
23 deportes acuáticos, revisión, emisión de pasajes y chequeo  
24 de pasajeros, sean nacionales o extranjeros. Podrá dedicarse  
25 a la compra, venta, instalación, comercialización,  
26 distribución, mantenimiento, importación, exportación de:  
27 Computadoras, sus equipos, partes y repuestos; Equipos,  
28 repuestos e insumos electrónicos e informáticos inclusive

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





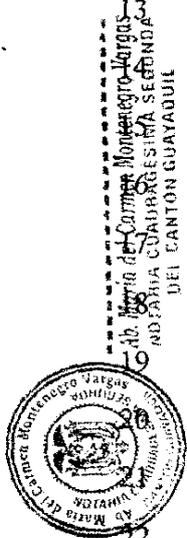
1 impresoras, sus cartuchos y tinta; Equipos de  
2 telecomunicaciones sus accesorios, partes y repuestos  
3 Celulares sus accesorios, partes y repuestos así como  
4 servicios que mediante ellos se prestan en forma de planes  
5 tarjetas pre-pagadas. e) Útiles, insumos y equipos de oficina.

6 **TRES.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño,  
7 presupuesto, mantenimiento, administración, análisis  
8 estructural, fiscalización, avalúo y construcción de: Toda  
9 clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros  
10 residenciales, urbanizaciones, hospitales, puentes,  
11 carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado.

12 Además se dedicará a la restauración, decoración y diseño  
13 de interiores y paisajístico a su ejecución, al análisis  
14 geológico y geofísico. **CUATRO.**- La compañía se dedicará a

15 la compraventa, corretaje, administración, permuta,  
16 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de  
17 bienes inmuebles. **CINCO.**- a) Se dedicará a la preparación y  
18 dictado de todo tipo de cursos y seminarios en todas las  
19 áreas; b) La compañía podrá realizar por cuenta propia, de

20 terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de  
21 establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas,  
22 quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de adelgazamiento, de  
23 reposo, salas de incubación; banco o depósito de esperma,  
24 de óvulos, de ADN, de sangre, de células madre, centros de  
25 rehabilitación física, centros de desintoxicación, centros de  
26 diálisis, centros de diagnóstico por radiografía, tomografía,  
27 resonancia magnética, ecosonografía y otras tecnologías, así  
28 como por medio de todo tipo de exámenes de laboratorio.





6 **SIS.**- Se dedicará a: La planificación, estudio, fiscalización,  
7 **SIS.** diseño, construcción, montaje, implementación, reparación  
8 y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, de datos, de  
9 agua potable y alcantarillado; así como de grandes,  
10 medianas y pequeñas obras civiles, obras metalmeccánicas,  
11 obras arquitectónicas, marítimas y fluviales, obras sanitarias,  
12 obras eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas.

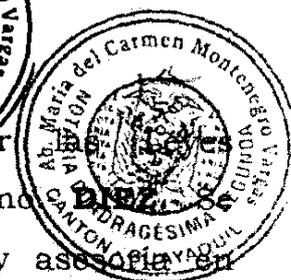
13 **SIETE.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y  
14 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición  
15 por cuenta propia o de terceros, de publicaciones, libros,  
16 folletos, revistas, diarios, semanarios inclusive a la  
17 generación, producción y edición de contenido multimedia de  
18 toda índole y para todo tipo de formato de reproducción.

19 **OCHO.**- La compañía podrá: **a)** solicitar, obtener, registrar,  
20 administrar, concesiones de todo tipo, incluso de minas y  
21 yacimientos; **b)** Explotar y disponer de patentes, certificados  
22 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas  
23 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de  
24 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de  
25 derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; **c)**

26 Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,  
27 bonos, cédulas y otros documentos y títulos para  
28 beneficiarse de su réditos; **NUEVE.**- Podrá adquirir por  
cuenta propia acciones de compañías anónimas y podrá  
participar como socio de compañías de Responsabilidad  
Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos  
relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y  
semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá

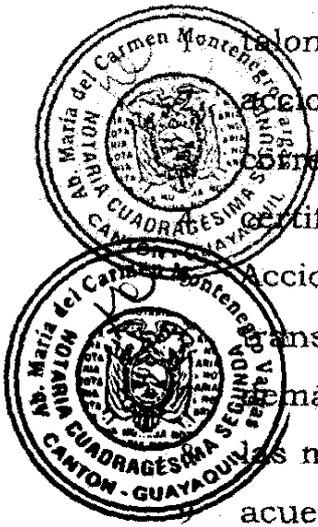
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
CUADRAGESIMA SEPTIMA SECCION





1 ejecutar actos y contratos por  
2 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.  
3 dedicará a: dar servicios de capacitación, y asesoría en  
4 eventos sociales, deportivos, empresariales, festivales,  
5 fiestas, ceremonias, competencias, convenciones y demás;  
6 Asesoría en ventas, administración de bienes inmuebles de  
7 propiedad horizontal, estado y calidad de los mismos;  
8 Asesoría en medio ambiente, seguridad ocupacional,  
9 seguridad industrial e informática. **ARTÍCULO TERCERO:**  
10 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de  
11 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de  
12 esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón.  
13 La Compañía podrá disolverse anticipadamente o prorrogar  
14 su plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas.  
15 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO:** La compañía es de  
16 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la  
17 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL**  
18 **SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE**  
19 **UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: ARTÍCULO QUINTO:**  
20 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de  
21 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
22 **AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,**  
23 **nominativas e indivisible numeradas del cero cero uno**  
24 **al ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada**  
25 **una.** Por cada acción suscrita, se emitirá un título  
26 igualmente numerado, siempre que esté liberado. Un  
27 mismo título puede representar múltiples acciones. Los  
28 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros





talonarios correlativamente numerados, al serle entregado al accionista el título o certificado este suscribirá el correspondiente talonario. **ARTÍCULO SEXTO.**- Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones se determinará de acuerdo con el libro de acciones y accionistas, siempre que

10 se hubiere dado cumplimiento a los requisitos determinados  
11 en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La propiedad de las  
12 acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá  
13 hacerse constar en el libro correspondiente o en una hoja  
14 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La  
15 transferencia de dominio surtirá efecto desde su inscripción  
16 en el libro de acciones y accionistas, la misma que se  
17 realizará con la firma del Gerente General, previa la  
18 presentación y entrega de una comunicación firmada por el  
19 Cedente y el Cesionario, haciéndole conocer la  
20 transferencia.- **ARTÍCULO OCTAVO: REPARTO DE**  
21 **UTILIDADES.**- La distribución de las utilidades a los  
22 accionistas se hará en proporción al valor pagado de las  
23 acciones. El reparto se efectuará de conformidad con el  
24 resultado del beneficio líquido y percibido que se establezca  
25 en el balance anual.- **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE**  
26 **RESERVA.**- La Compañía formará un fondo de reserva legal,  
27 igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social  
28 para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por ciento



1 de las utilidades líquidas obtenidas.

2 **CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

3 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.** El gobierno de esta

4 compañía está a cargo de la Junta General de Accionistas, la

5 misma que constituye su órgano supremo; la administración

6 de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o

7 ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- **ARTÍCULO**

8 **UNDÉCIMO:** La Junta General de Accionistas deberá ser

9 convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de

10 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de

11 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al

12 fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente y

13 actuará de Secretario el Gerente General, las actas se

14 llevarán en hojas debidamente foliadas y expedirán de

15 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**

16 **DUODÉCIMO.-** No se requerirá convocatoria previa, cuando

17 se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad

18 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la

19 Ley de Compañías; en este caso, todos los accionistas

20 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de

21 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El

22 quórum de instalación para constituirse en Junta General

23 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta

24 por ciento del capital pagado, presente o representado,

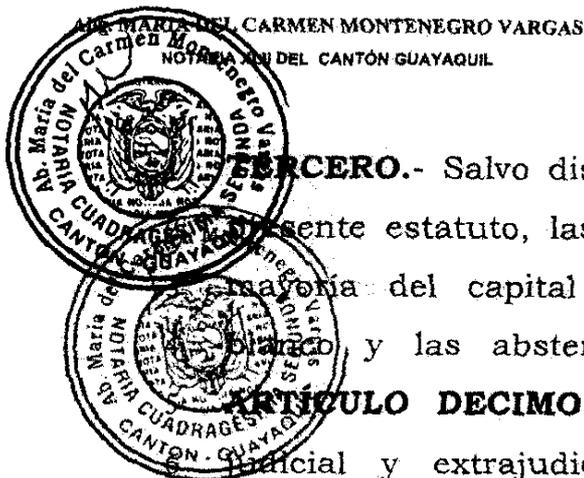
25 cuando se trate de la primera convocatoria. La Junta

26 General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria

27 con el número de accionistas presentes, debiendo

28 expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO**





**TERCERO.-** Salvo disposiciones contrarias de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida

7 indistintamente por el Gerente General y por el Presidente.-

8 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta

9 General: **a.-** Designar y remover al Gerente General y al

10 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,

11 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que

12 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b.-** Designar al

13 Comisario Principal y Suplente, quienes durarán un año en

14 sus funciones; **c.-** Aprobar las cuentas y balances

15 presentados por el administrador; **d.-** Resolver acerca de la

16 forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva

17 legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e.-**

18 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a

19 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la

20 compañía; **f.-** Acordar el aumento o disminución del capital

21 suscrito de la Compañía; **g.-** las demás contenidas en la Ley

22 y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO: DECIMO SEXTO.-**

23 Son atribuciones del Gerente General: **a.-** Ejercer

24 individualmente la representación legal, judicial y

25 extrajudicial de la compañía; **b.-** Administrar con poder

26 amplio, general y suficiente los establecimientos de la

27 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o

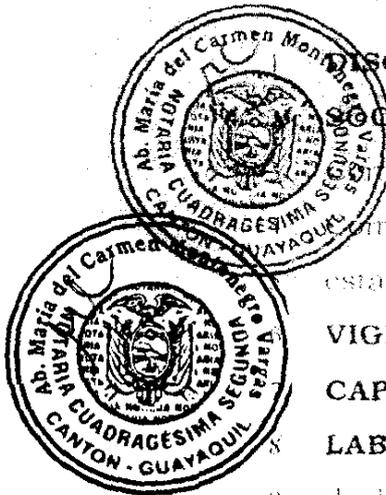
28 contratos sin más limitaciones que las señaladas por los



1 estatutos: **c.-** Presentar cuentas  
2 aprobación a la Junta General  
3 General; **e.-** Suscribir los títulos y talonarios  
4 acciones de las demas actas de Junta General; **f.-** Las  
5 contenidas en la Ley, en el presente estatuto - **ARTÍCULO**  
6 **DECIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)**  
7 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la compañía. **b)** Presidir las sesiones de Junta  
9 General; **c)** Suscribir los títulos y talonarios de las acciones y  
10 actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en  
11 caso de ausencia temporal y/o definitiva; y, **e)** Las demás  
12 contenidas en la Ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO**  
13 **DECIMO OCTAVO.-** Títulos y Votos.- Las acciones son  
14 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas  
15 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y  
16 llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de la  
17 Compañía. Cada título puede representar una o varias  
18 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada  
19 acción es indivisible, y, en caso de haber sido pagada  
20 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las  
21 deliberaciones de la Junta General, en proporción de su  
22 valor pagado. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** En caso de  
23 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de  
24 acciones se observarán las disposiciones legales para  
25 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,  
26 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en  
27 el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del  
28 accionista interesado.- **CLÁUSULA SEXTA DE LA**

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAGUIL





Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**RESOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía **LABORSEG S.A. LABORSEGSA.,** ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera: el señor **WIMPER GUIDO OCAÑA CEPEDA** ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones y el señor **WIMPER ERICK OCAÑA ESPARZA,** ha suscrito **SEISCIENTAS CUARENTA** acciones. Las acciones suscritas son ordinarias y nominativas por el valor nominal de un dólar cada una pagadas en un veinticinco por ciento conforme consta del certificado bancario de integración de Capital que se protocolizara con esta escritura. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña para que se inserte como habilitante los siguientes documentos: certificado de la cuenta de integración de capital copias de cédulas de los accionistas y papeletas de votación. Agregue usted señora notaria las demas clausulas de ley para la perfecta validez de esta escritura. **FIRMADO.- Abogada Carmen Guerrero Vera con registro número cero nueve - uno nueve nueve nueve - seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta** y sus documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda elevado a escritura pública. Yo, la Notaria, **DOY FE** que despues de haber sido leida en alta voz toda esta escritura pública a

1 los comparecientes, estos la aprueban  
2 solo acto conmigo, la **Notaria**.



3  
4  
5  
6 **WIMPER GUIDO OCAÑA CEPEDA**  
7 **C.C. # 090406181-9**  
8 **C.V. # EXENTO**



9  
10  
11  
12 **WIMPER ERICK OCAÑA ESPARZA**  
13 **C.C. # 090770107-2**  
14 **C.V. # 251-0016**

15  
16  
17  
18 **AB. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS**  
19 **NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Medel Carmen Montenegro Vargas*  
Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7591500  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0912550704 SALAZAR MURILLO GALO ALFONSO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LABORSEG S.A. LABORSEGSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7591500

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2014 9:43:43

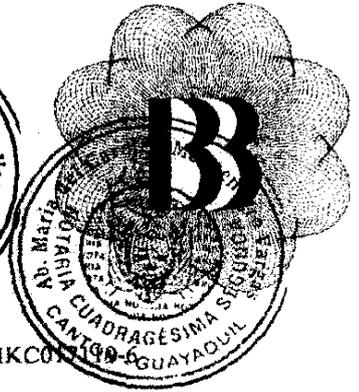
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Nº 000011KCO

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **LABORSEG S.A. LABORSEGSXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
OCAÑA CEPEDA WIMPER GUIDO	\$40.00
OCAÑA ESPARZA WIMPER ERICK	\$160.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE ENERO DE 2014

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



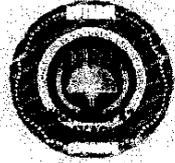


MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS  
NOTARIA TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA DE ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CAROSEG

Abogada **MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS**, Notaria Titular Cuadragesima Segunda del Cantón Guayaquil, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública que sello rubrico y firmo a los **VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**



*M. del Carmen Montenegro Vargas*  
Abogada

# Registro Mercantil de Guayaquil

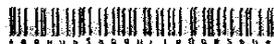
NUMERO DE REPERTORIO:8.669  
FECHA DE REPERTORIO:28/feb/2014  
HORA DE REPERTORIO:14:09



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001071, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **24 de febrero del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LABORSEG S.A. LABORSEGS**, de fojas **17.884 a 17.914**, Registro Mercantil número **692**.

ORDEN: 8669



**Ab. Nuria Butiña M.**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

Guayaquil, 05 de marzo de 2014

REVISADO POR:

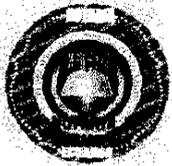
764730





AB. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS  
CANTON GUAYAQUIL

Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA LABORSEG S.A. LABORSEGS**, otorgada el veintisiete de Enero del dos mil catorce, ante mi notaria titular Cuadragesima Segunda de Guayaquil Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas, de la resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-catorce- cero cero cero mil setenta y uno de la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Especialista Jurídico Societario, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil catorce.- Guayaquil, veintisiete de Febrero del dos mil catorce.-



*M. del Carmen Montenegro*  
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abogada Maria del Carmen Montenegro Vargas  
Notaria Cuadragesima Segunda del Canton Guayaquil,  
de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial  
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta  
de 11 fojas, es igual al documento original  
Guayaquil, 14 MAR 2014



*M. del Carmen Montenegro*  
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0007617

Guayaquil, 15 MAR 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LABORSEG S.A. LABORSEGS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

JLCE/evm